

REF.00003/2023

PERTENENCIA.

DEMANDANTE: REYNEL SILVA MARROQUIN.

DEMANDADO: JESUS ELIAS JIMENEZ DURANGO Y PERSONAS INDETERMINADAS.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VENECIA CUNDINAMARCA


Venecia, Cundinamarca, Octubre Dos (2) de Dos Mil Veintitrés (2023).

El Juzgado, atendiendo los lineamientos descritos por el artículo 15 del Decreto 2591 de 1.991, hace previa claridad de que al Despacho se encontraban las acciones de tutela No. 00023 de 2023; 00024 de 2023; 00025 de 2023; 00027 de 2023; y 0028 de 2023, las cuales tienen carácter preferencial en su trámite.

Visto el informe que precede, previo a señalar fecha y hora para la realización de la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código general del Proceso, requiérase al actor, a fin de que en estricto cumplimiento a lo normado para el efecto por el artículo 375 en sus numerales 6º, y 7º del Código General del Proceso; aporte al proceso, la inscripción de la demanda, la instalación de la valla; así como las fotografías del inmueble en donde se observe el contenido de la misma.

En consecuencia, de lo anterior, por secretaria de este Juzgado, procédase de conformidad con lo ordenado, en forma inmediata y eficaz; privilegiándose el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones conforme lo dispone el Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese,


JORGE ARMANDO CASTILLO GUZMAN.

JUEZ.